



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de doce de septiembre del dos mil dieciocho, notificado vía Sistema Infomex el veintiocho de septiembre del año en curso, transcurrió del primero al cinco de octubre de dos mil dieciocho. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/98/2018 y con ello que en acuerdo de doce de septiembre del dos mil dieciocho, se requirió a Alejandro Sevilla, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara en qué consistía su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.